

PROYECTO DE ACUERDO No. 085 DE 2011
"Por el cual se establece la Sobretasa Ambiental"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las Conferidas por la Constitución Política Artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, Ley 99 de 1993, artículo 44, y

CONSIDERANDO:

a.- Que la Ley 99 de 1993, contempló recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado, acorde con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, mediante el cual se expidió el Estatuto Tributario Municipal. .

b.- Que la Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.

c.- Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los Planes Ambientales Regionales y Municipales acorde a lo señalado en la Ley 99 de 1993.

d.- Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", desarrolla las funciones señaladas para las Corporaciones Autónomas Regionales en el Municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria aplicable al año gravable 2012:

PREDIOS CONSTRUIDOS

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
HABITACIONAL	TODOS LOS RANGOS DE AVALUOS	1.50	1.50	1.60	1.80	2.50	2.50

PREDIOS RURALES

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
AGROPECUARIO AGRICOLA PECUARIO PEQUENA PROPIEDAD RURAL	TODOS LOS RANGOS DE AVALUOS	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. El valor recaudado deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por trimestres a medida que se efectúe el mismo. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga rendirá un informe detallado y específico en las respectivas áreas y sectores geográficos del Municipio, barrios, comunas, veredas y corregimientos de la inversión de los mismos, dicho informe se presentará a la administración Municipal y al Concejo Municipal por escrito y en sesión plenaria a desarrollarse en cada uno de los periodos de sesiones ordinarias de la respectiva Corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Doce (2012), y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

Presentado por:

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga.

Reviso Aspectos Administrativos y Financieros

Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaria Hacienda

Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado de Presupuesto

Revisión Aspectos Jurídicos

Miriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Joaquín Andrés Urrego Yepes
Abogado Externo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Presento a consideración de la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo Municipal "Por medio del cual se establece la Sobretasa Ambiental", dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley 99 de 1993, en cuanto a fijar una Sobretasa con destino a las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los bienes inmuebles, la cual se liquida en base del avalúo catastral.

Por todos son conocidas las obras que ha adelantado la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B." en el Municipio de Bucaramanga en beneficio de la comunidad bumanguesa, en especial el adelantar los diferentes programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley presento a consideración este Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,

HECTOR MORENO GALVIS
Alcalde de Bucaramanga.

Reviso Aspectos Administrativos y Financieros

Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaria Hacienda

Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado de Presupuesto

Revisión Aspectos Jurídicos

Miriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Joaquín Andrés Urrego Yepes
Abogado Externo